

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todos sus términos la referida concesión otorgada al señor General Ramón Castillo, de la Isla Catalina, por el término de veinte y cinco años, para fundar en ella un hato de ganado menor.

Art. 2º Queda prohibido por la presente, al General Ramón Castillo, hacer traspaso de la dicha concesión á ninguna Potencia ó Gobierno extranjero, bajo pena de nulidad.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 23 de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2925.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión otorgada por el P. E. en fecha 25 de Setiembre de 1889 á los Señores Lithgow Brothers.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Setiembre de 1889 (1) concediendo permiso á los señores Lithgow Brothers para prolongar hasta el río de Muñoz la línea férrea construida en su ingenio Central San Marcos en el Distrito de Puerto Plata;

(1) V. núm. 2828.

Considerando: que esta Resolución beneficia los intereses generales de aquel Distrito,

RESUELVE:

1º Dar su aprobación á la antedicha concesión, en los mismos términos en que fué acordada por el Ejecutivo Nacional.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 23 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2926.—DECRETO del C. N. relativo á los alumnos de la facultad de Matemáticas del Instituto Profesional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República y previas las tres lecturas constitucionales.

Considerando: que la Ley general de Estudios no ofrece á los alumnos del Instituto que se dedican á las ciencias exactas, las ventajas profesionales de que gozan los de las otras facultades; y que sólo los alumnos que hayan cursado el tercer año, pueden en virtud de la mencionada Ley, obtener el título de Maestros de obras para fábricas urbanas;

Considerando: que los alumnos del 4º y 5º año quedan de ese modo en igual condición que los del tercero,